



Reflexiones y recomendaciones

sobre el Proceso Nacional de Garantías

Con el apoyo y financiación de:



Diseño y diagramación

Maria Cabrera Dueñas

Bogotá D.C., Colombia.

Programa de Garantías para la Paz

Fundación Comité de Solidaridad
con los Presos Políticos

Con la financiación de:

Fundación Heinrich Böll
Oficina Bogotá – Colombia

Las opiniones expresadas en el documento son responsabilidad exclusiva del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y en ningún caso reflejan la posición de quienes apoyaron su publicación. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando se cite la fuente.

CONTENIDO

Introducción	4
Contexto de vulnerabilidad	5
Marco jurídico y político	6
En el marco de la sentencia ordenó al Estado colombiano	8
Funcionamiento y Mecanismos	9
Avances y logros	12
Dificultades y tensiones	14
Recomendaciones	16
Referencias	18

INTRODUCCIÓN

Este documento recopila una serie de reflexiones y recomendaciones que el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos realiza sobre el Proceso Nacional de Garantías (PNG), en respuesta a sus recientes avances y limitaciones detectadas por las plataformas y movimientos de DD.HH. El PNG se ha configurado como un mecanismo esencial de interlocución y concertación entre el Estado, sociedad civil y comunidad internacional para garantizar la vida y labor de las personas defensoras.

Las reflexiones y propuestas del presente documento buscan fortalecer la efectividad del PNG en su interlocución con el Estado, responden a la persistente vulnerabilidad de líderes sociales, la insuficiente presencia institucional en los territorios y el incumplimiento recurrente de los compromisos estatales a las personas líderes y defensoras de DDHH. El público destinatario incluye a organizaciones sociales y de Derechos Humanos, el Gobierno Nacional, entidades estatales, organismos internacionales y autoridades locales.

CONTEXTO DE VULNERABILIDAD

El Proceso Nacional de Garantías surge en el año 2009 como una iniciativa de la sociedad civil, resultado de una larga y sostenida lucha contra el escalamiento de la violencia y las vulneraciones de los derechos humanos que afectan a las personas defensoras de derechos humanos y el liderazgo social en Colombia. Este proceso nació en el contexto de las consecuencias del fenómeno paramilitar y las consecuencias de la política de seguridad democrática, en la cual se criminalizó la defensa de los DDHH y el liderazgo social, todo ello precedido de un alto estigma y falta de reconocimiento por parte del gobierno y el estado, lo cual derivó en una ausencia de garantías efectivas para la protección y el ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

Entre sus propósitos principales desde su surgimiento hasta su actualidad se encuentra la construcción de un espacio de incidencia del más alto nivel entre la sociedad civil y las instituciones del Estado colombiano, en el cual se concertan las acciones institucionales que garanticen el ejercicio libre y seguro de la defensa de los derechos humanos, la formulación e implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención de la violencia, la protección de las personas defensoras y la superación de la impunidad en los casos de graves violaciones de DDHH contra personas defensoras.

No obstante, a lo largo de los años, este espacio de diálogo e incidencia ha enfrentado múltiples desafíos estructurales, entre ellos el incumplimiento de compromisos estatales, la falta de articulación institucional y las limitaciones presupuestales que afectan el funcionamiento y la sostenibilidad de los espacios creados para materializar los acuerdos. A estas dificultades se suman los altos índices de agresiones contra personas defensoras y el recrudecimiento de la violencia posterior a los reiterados incumplimientos del Estado en la implementación del Acuerdo de Paz firmado en 2016.

Entre 2016 y 2024, se han registrado 1.339 asesinatos y más de 6.500 amenazas contra personas defensoras de derechos humanos en el país (Alianza de Organizaciones Sociales y Afines et al., 2024). Este panorama evidencia la persistente vulnerabilidad y el riesgo que enfrentan quienes ejercen la defensa de los derechos humanos en Colombia.

En este contexto, resulta imperativo fortalecer el Proceso Nacional de Garantías, asegurar su efectiva articulación y dotarlo de los recursos necesarios que incida en las políticas estatales para avanzar hacia la prevención de las agresiones, la superación de la impunidad, la protección integral de las personas defensoras y la garantía plena de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

MARCO JURÍDICO

El marco legal internacional que legitima el Proceso Nacional de Garantías está diseñado para proteger la labor de las personas que defienden Derechos Humanos y asegurar la prevención de violaciones a la vida, la integridad y la libertad personal.

Los fundamentos jurídicos que amparan la creación y reconocimiento del Proceso Nacional de Garantías, provienen del derecho internacional de los Derechos Humanos, las convenciones y tratados suscritos por Colombia y algunas herramientas del llamado “derecho blando” que favorecen la interpretación o ampliación del marco jurídico del derecho a defender derechos. A continuación enunciamos algunos de estos fundamentos:

A. La Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos (ONU, 1998), la cual reconoce el deber de los Estados de propiciar condiciones jurídicas, sociales y políticas para el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos (Mesa Nacional de Garantías, 2013, pp. 21-27).

B. La Convención Americana sobre Derechos Humanos como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura imponen a los Estados la obligación de proteger la integridad de todas las personas bajo su jurisdicción y de adoptar medidas internas que aseguren la plena efectividad de los derechos humanos. Esta obligación implica adoptar medidas internas eficaces que aseguren el respeto, la garantía y la vigencia plena de los derechos humanos. De igual manera, la jurisprudencia internacional ha reconocido la responsabilidad estatal cuando no se previenen hechos de violencia previsibles contra comunidades o personas en situación de riesgo.

La Constitución Política de 1991 en su artículo primero, reconoce la dignidad humana como un fundamento del estado; en el artículo 11, establece que el deber de las autoridades es proteger la vida, el en el artículo segundo garantiza los derechos y libertades, en sus artículos 40 y 103 asegura la participación ciudadana y paralelamente en los artículos 93 y 94 integra al derechos interno los tratados internacionales sobre derechos humanos, dotándolos de fuerza vinculante y su ingreso por el bloque de constitucionalidad.

El marco jurídico interno se consolidó con la expedición de Decretos Fundamentales como lo son:

- A.** El decreto 4100 de 2011, por el cual se crea el Sistema Nacional de Derechos Humanos bajo la dirección de la Vicepresidencia de la República, con el fin de coordinar las acciones del Estado en materia de derechos humanos e integrar el enfoque diferencial en todas las políticas públicas.
- B.** El Decreto 4065 de 2011 que dispuso la creación de la Unidad Nacional de Protección (UNP), entidad encargada de desarrollar y ejecutar medidas orientadas a salvaguardar la vida e integridad de personas que enfrentan niveles altos de riesgo, entre ellas líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y sindicalistas.
- C.** El Decreto 4912 de 2011 reglamentó el Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades, estableciendo mecanismos de prevención, respuesta y protección con un enfoque diferencial y de acuerdo con las condiciones particulares de riesgo.
- D.** El Decreto 1314 de 2016 crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos, con el propósito de articular acciones institucionales orientadas a su protección.
- E.** Por su parte, el Decreto 1216 de 2016 organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, con el fin de implementar de manera coordinada la política pública en esta materia.
- F.** El Decreto 2252 de 2017 adiciona un capítulo al Decreto Único Reglamentario en materia de prevención y protección de defensores y defensoras de derechos humanos, asignando responsabilidades específicas a gobernadores y alcaldes.
- G.** El Decreto 899 de 2017 reglamenta la Unidad Especial de Investigación en la Fiscalía General de la Nación, encargada de investigar los asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos.

H. El Decreto 1581 de 2017 incorpora el enfoque de género en la evaluación de riesgos y en la identificación de medidas de protección, reconociendo las condiciones particulares derivadas de la identidad de género y la orientación sexual de las personas, conforme a la Función Pública.

I. El Decreto 665 de 2024 adoptó la Política Pública y el Plan de Acción Permanente para el dismantelamiento de las conductas criminales u organizaciones, incluyendo las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, que atenten contra las personas defensoras de derechos humanos, integrantes de movimientos sociales o movimientos políticos, o que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz Junto a estos elementos fueron posteriormente fortalecidos por la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas, que facultan al Gobiernos para adoptar medidas de protección; así como la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que ordena la asistencia integral y garantías de no repetición como un deber estatal hacia las víctimas, líderes y líderes amenazados.

Es de máxima relevancia mencionar que el Proceso Nacional de Garantías y la Mesa Nacional de Garantías, son instancias que han alcanzado un reconocimiento judicial y pueden ser exigidos de manera más clara, esto se debe a que la Corte Constitucional Colombiana, en la Sentencia de Unificación 546 de 2023, declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales debido a la vulneración masiva, sistemática y generalizada de los derechos fundamentales y la incapacidad del Estado para garantizar su protección, debido a la falla estructural y recurrente en el cumplimiento de las obligaciones de Estado por medio de sus autoridades, lo que requiere que el fortalecimiento de la interlocución y articulación real de las entidades del estado con el fin de superar las fallas y de garantizar la protección de aquellas personas que defienden derechos.

EN EL MARCO DE LA SENTENCIA ORDENÓ AL ESTADO COLOMBIANO

- 1.** Garantizar la continuidad de la Mesa Nacional y las Mesas Territoriales de Garantías con periodicidad máxima de tres meses.
- 2.** Diseñar una política pública integral de prevención, protección y garantías de no repetición con enfoque interseccional y territorial.
- 3.** Fortalecer la UNP y reformar su modelo de atención centrado en medidas colectivas y no exclusivamente individuales.

Finalmente, el marco jurídico del Proceso Nacional de Garantías se entrelaza con los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz de 2016, en los cuales la protección de liderazgos sociales constituye un eje transversal. El Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía adscriben sus planes de acción a estas disposiciones, bajo la supervisión de la Corte Constitucional (Corte Constitucional, 2023; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos et al., 2024).

FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS

El Proceso Nacional de Garantías cuenta con una serie de instancias que buscan ser los espacios de encuentro entre los diferentes actores que participan de esta iniciativa, con el fin de materializar los propósitos de prevenir, proteger, garantizar y superar las violaciones de DDHH contra líderes y personas defensoras de Derechos Humanos.

El funcionamiento del Proceso Nacional de Garantías se basa en el diálogo permanente, la consulta y discusión de temas que afecten directamente la labor de la defensa de los derechos humanos y la evaluación periódica del riesgo de la comunidad, colectivo y personas defensoras de derechos humanos.

A nivel nacional podemos encontrar las siguientes instancias:

- 1.** Mesas Nacionales de Garantías.
- 2.** Grupo de Apoyo a nivel nacional.
- 3.** Subgrupos de: prevención-protección, investigación, mujeres y género.
- 4.** Espacio de seguimiento en el grupo de Apoyo Nacional con participación de delegaciones territoriales.

A nivel local encontramos las siguientes instancias:

- 1.** Mesas Territoriales de Garantías.
- 2.** Grupo de Apoyo Territorial.
- 3.** Subgrupos de prevención-protección, investigación, mujeres y género:
- 4.** Espacios de seguimiento en el grupo de apoyo territorial

Actores que participan en el Proceso Nacional de Garantías

1. Sociedad Civil: Es representado por integrantes de las plataformas de DDHH, organizaciones sociales y diversos sectores sociales.

2. Estado Colombiano: Es representado por las diversas instituciones de gobierno como el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa, entre otros. Asimismo participan instituciones estatales como la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, entre otras. En el caso de los espacios territoriales, participan Alcaldes, gobernadores y sus respectivas secretarías.

3. Comunidad internacional: Es representada por delegados de las distintas embajadas, representantes de la Oficina de Naciones Unidas, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA -Mapp OEA-, entre otros.

Grupos de Apoyo nacional y territorial: Estos grupos se encargan de concertar la agenda bajo la cual se desarrollará la Mesa Nacional de Garantías, los tiempos, convocatoria y participantes. Así mismo hace seguimiento a los compromisos que surjan en la Mesa

Secretaría técnica: Esta se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y regional. Su papel es de mediación, seguimiento y promoción del buen funcionamiento de la Mesa Nacional de Garantías. También realiza las labores de toma de actas, seguimiento a los compromisos, ejerce la moderación y mediación entre el estado y las organizaciones de la sociedad civil, entre otras funciones.

AVANCES Y LOGROS

En más de una década de existencia, el Proceso Nacional de Garantías ha permitido consolidar y promover esfuerzos en materia de prevención, protección e investigación de las agresiones que afectan a las personas que defienden derechos humanos. Si bien es cierto que los esfuerzos son insuficientes para acabar con las vulneraciones del todo y el papel del estado no resulta ser satisfactorio, se deben destacar avances sin los cuales la situación de vulnerabilidad sería mayor.

Uno de sus logros fue la creación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (SNDH-DIH) mediante el Decreto 4100 de 2011, que estableció un modelo de coordinación interinstitucional entre entidades nacionales y territoriales para asegurar la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en Colombia, incorporando los enfoques diferenciales y de derechos (Decreto 4100 de 2011, arts. 1-6). Este sistema articuló políticas públicas, subsistemas institucionales y grupos técnicos especializados bajo la conducción del Ministerio del Interior y la Comisión Intersectorial de DD. HH., fortaleciendo la capacidad estatal para diseñar, implementar y evaluar estrategias integrales (Plan-Nacional de Garantías para la defensa de los Derechos Humanos).

La creación de la Unidad Nacional de Protección y el Programa Nacional de Prevención y Protección para defensores, líderes, lideresas y comunidades, institucionalizó una estructura destinada a evaluar riesgos, asignar medidas y prevenir agresiones. Aunque los resultados iniciales fueron limitados, el modelo permitió que miles de personas accedieran a esquemas de protección y seguridad (Mesa Nacional de Garantías, 2013, pp. 32-36).

La Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional representó un cambio cualitativo: reconoce la violencia sistemática contra la población defensora como un Estado de Cosas Inconstitucional, con efectos vinculantes para todas las instituciones del Estado. La Corte ordenó adoptar medidas de carácter estructural y periódicas, como la convocatoria trimestral obligatoria de la Mesa Nacional de Garantías y de las Mesas Territoriales, la implementación de un modelo de protección colectivo e interseccional y la creación de la Comisión de Seguimiento (COSESU) (Corte Constitucional, 2023; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos et al., 2024).

Otro avance relevante ha sido la ampliación de la participación territorial e internacional. Las Mesas Territoriales de Garantías operan ya en más de 20 de-

partamentos con vocerías autónomas de mujeres, pueblos étnicos, campesinos y poblaciones LGBTIQ, fortaleciendo la descentralización de la política de derechos humanos (Plan Nacional de Garantías, 2013, pp. 9-10; 170125-Pronunciamiento-Mesa-Nacional-de-Garantías, 2025). En el plano internacional, la ONU, la MAPP-OEA y la Unión Europea acompañan como observadores permanentes del proceso.

Finalmente, se ha consolidado un compromiso institucional formal hacia el desmantelamiento de estructuras criminales y paramilitares. Sin embargo, el impulso, reglamentación y acciones de priorización para el desmantelamiento de estas estructuras están aún pendientes.

Por otro lado, la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Unidad Especial de Investigación y la Defensoría del Pueblo, mantiene programas dedicados al esclarecimiento de agresiones contra defensores, apoyados en la política pública de desmantelamiento de organizaciones sucesoras del paramilitarismo (20240717-Comunicado Instalación Mesa, 2024). Si bien los avances en resultados son limitados, la institucionalización de estos mecanismos constituye un paso relevante frente a la impunidad histórica.

DIFICULTADES Y TENSIONES

Pese a los avances logrados gracias a la presión social, política y jurídica de la sociedad civil, el Proceso Nacional de Garantías sigue enfrentando dificultades estructurales, lo que afecta la eficiencia y el objetivo del espacio. La falta de voluntad política y el incumplimiento reiterado de la periodicidad de las sesiones por parte de altos funcionarios del Gobierno y organismos de control debilitan la concertación de medidas de prevención, protección y superación de la impunidad en el caso de las agresiones contra personas defensoras de DDHH (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos et al., 2024; 170125-Pronunciamiento-Mesa-Nacional-de-Garantías, 2025).

La inasistencia de funcionarios con capacidad de toma de decisiones a las Mesas Nacionales de Garantías, la poca memoria institucional de los ministerios, la ausencia de una política coherente, sostenida en el tiempo, con roles y objetivos a corto, mediano y largo plazo, hacen que la voluntad política del gobierno actual se vea en entre dicho.

Por otro lado la sociedad civil ha señalado en el marco del Proceso Nacional de Garantías que el modelo de protección mantiene una lógica individualista y reactiva, centrada en esquemas personales de seguridad y sin énfasis en medidas colectivas ni enfoque comunitario (Mesa Nacional de Garantías, 2013, pp. 59-62). Ello ha impedido fortalecer la autonomía de las organizaciones sociales y los procesos territoriales de defensa, reproduciendo una visión asistencial y burocrática de la protección.

Igualmente, la fragmentación institucional entre la UNP, el Ministerio del Interior, la Fiscalía y la Defensoría genera dispersión de competencias y retarda la implementación de medidas con enfoque diferencial, de género y étnico (Corte Constitucional, 2023).

La impunidad persistente sigue siendo la mayor fuente de desconfianza. La Fiscalía avanza a ritmo lento en la investigación de agresiones a líderes sociales, mientras diversas plataformas han denunciado la complicidad u omisión de agentes estatales en actos de violencia. Simultáneamente, se evidencia el crecimiento de estructuras armadas ilegales y delictivas como el Clan del Golfo, disidencias FARC y grupos pos-Acuerdo que continúan operando con poder territorial en contra de los liderazgos comunitario y defensores de los DDDH, sin que la justicia logre perseguir penalmente a los máximos responsables al interior de estas organizaciones criminales. Entre 2017 y 2023, se registraron 1.248 homicidios de líderes sociales (Indepaz), sin contar con la alarmante tasa de impunidad que según Indepaz y Somos Defensores, la impunidad en homicidios de líderes sociales entre 2016 y 2023 supera el 94%” (Indepaz, 2023; Somos Defensores, 2023) según. Esta impunidad no solo se manifiesta en la ausencia de condenas, sino en un patrón aún más complejo: las investigaciones, aunque a veces logran sentencias contra los presuntos responsables, no logran esclarecer la verdad completa detrás de los crímenes.

La crisis humanitaria derivada de un nuevo ciclo de violencia en el conflicto armado colombiano ha generado nuevos desplazamientos, confinamientos y violaciones al DIH. Esto afecta principalmente en las regiones del Pacífico Nariñense, Catatumbo y Magdalena Medio, afectando gravemente a firmantes del Acuerdo de Paz y comunidades étnicas (170125 Pronunciamiento Mesa Nacional de Garantías, 2025).

RECOMENDACIONES

A continuación enunciamos una serie de recomendaciones que están orientadas a que se promuevan cambios estructurales, operativos y estratégicos en materia de política pública y de DDHH que permitan prevenir, proteger y superar la impunidad de las vulneraciones que viven las personas defensoras de Derechos

Humanos.

- Se debe dotar de un marco normativo y reglamentario la política pública integral de garantías, asegurando su implementación efectiva mediante recursos técnicos, humanos y financieros suficientes, con enfoque territorial, diferencial e interseccional.
- Cumplir las órdenes de la Sentencia SU-546 de 2023, garantizando la convocatoria regular de la Mesa Nacional y las Mesas Territoriales de Garantías cada tres meses.
- Reformar el modelo de protección de la UNP, priorizando estrategias colectivas y comunitarias antes que exclusivamente individuales, incorporando enfoques de género, étnicos y territoriales.
- Fortalecer la articulación interinstitucional, asegurando coordinación efectiva entre la UNP, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las entidades territoriales en materia de prevención, protección y garantías de no repetición.
- Garantizar la sostenibilidad presupuestal y técnica para el funcionamiento permanente del PNG y de sus mecanismos de seguimiento, evitando depender de voluntades coyunturales del Gobierno de turno.
- Consolidar la descentralización del proceso, fortaleciendo el rol y la autonomía de las Mesas Territoriales de Garantías y reconociendo las voces propias de mujeres, pueblos étnicos, campesinos y sectores LGBTIQ.

- Agilizar la respuesta institucional ante riesgos, asegurando que las medidas de protección sean oportunas, adecuadas y construidas conjuntamente con las organizaciones sociales.
- Promover la rendición pública de cuentas del Estado, estableciendo indicadores claros de cumplimiento de compromisos y metas trazables para la implementación de la Política Pública Integral de Garantías.
- Fortalecer la investigación penal y judicial frente a ataques contra defensores y defensoras, dotando de mayor capacidad técnica y autonomía a la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía.
- Implementar planes diferenciales de prevención, priorizando regiones críticas como el Pacífico Nariñense, Cauca, Guaviare, Catatumbo y Magdalena Medio, donde persiste la violencia contra liderazgos sociales y comunidades étnicas.
- Articular la Política de Paz Total con las recomendaciones, compromisos y exigencias derivadas del PNG y con los compromisos del Acuerdo Final de Paz de 2016, garantizando la protección activa de firmantes y liderazgos que promueven la implementación de la paz territorial.
- Fortalecer las medidas de desmantelamiento de estructuras criminales y paramilitares, asegurando la continuidad y eficacia de las acciones coordinadas entre Fiscalía, Defensoría y Fuerza Pública bajo supervisión civil.
- Promover la cultura de protección y reconocimiento social de la labor de defensa de los Derechos Humanos, implementando campañas estatales y educativas que dignifiquen el trabajo de las personas defensoras. Así mismo continuar con las acciones que prevengan, rechacen y sancionen los actos de estigmatización contra personas defensoras de DDHH.

REFERENCIAS

- 1.** Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, & Plataforma de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. (2024). Informe nacional sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Colombia 2016–2024.
<https://coeuropa.org/publicaciones/>
- 2.** Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia SU-546 de 2023.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/SU546-23.htm>
- 3.** Mesa Nacional de Garantías. (2013). Plan Nacional de Garantías para la defensa de los derechos humanos en Colombia. Bogotá: Ministerio del Interior.
<https://www.mininterior.gov.co/derechoshumanos/plannacionaldegarantias/>
- 4.** Naciones Unidas (ONU). (1998). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, grupos e instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución A/RES/53/144.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-and-responsibility-individuals-groups-and>
- 5.** Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- 6.** República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- 7.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2011). Decreto 4100 de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44544>

- 8.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2011). Decreto 4065 de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44533>
- 9.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2011). Decreto 4912 de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45212>
- 10.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2016). Decreto 1314 de 2016.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66723>
- 11.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2016). Decreto 1216 de 2016.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65814>
- 12.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2017). Decreto 2252 de 2017.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81039>
- 13.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2017). Decreto 899 de 2017.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81276>
- 14.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2017). Decreto 1581 de 2017.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82861>
- 15.** República de Colombia – Presidencia de la República. (2024). Decreto 665 de 2024.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=135418>
- 16.** República de Colombia. (1997). Ley 418 de 1997.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3428>
- 17.** República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- 18.** Mesa Nacional de Garantías. (2025). Pronunciamiento 170125 – Balance de funcionamiento del Proceso Nacional de Garantías.
<https://mesanacionaldegarantias.org/pronunciamientos/170125>
- 19.** Ministerio del Interior. (2024). Comunicado de instalación de la Mesa Nacional de Garantías (20240717).
<https://www.mininterior.gov.co/derechoshumanos/mesa-nacional-de-garantias/>